República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.- 110014003**51-2022**-0**0059**-00

Revisado el expediente el despacho dispone;

El art. 151 del C.G.P., estatuye: "*Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso*."

En cuanto a la oportunidad, se tiene que puede ser formulada por cualquiera de las partes, durante el curso del proceso.

En estos términos tenemos que las demandadas mediante escrito presentado manifestaron no estar en capacidad económica para atender los gastos propios del proceso debido a su situación económica, cumpliendo así con los prepuestos del artículo 151 y ss. del Código General del Proceso.

Con base en lo anterior el Juzgado dispone:

1. Otorgar el amparo de pobreza a las demandadas.

2. En consecuencia, de lo anterior, el extremo demandado gozará de los privilegios a que se refiere el art. 154 del Código General del Proceso a partir de la fecha.

3. Designar como apoderado del demandante en calidad de amparo de pobreza al abogado ALFONSO GARCIA RUBIO, quien recibe notificaciones en el correo electrónico agarciarubio@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

J.M.

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4922234fefa8c274774749106cacde25f3e80423d5e9422d17a9473bf92db5b5**
Documento generado en 18/04/2023 06:45:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica